



420222005352022031861501137000144

NOTIFICACION N° 200535-2022-JR-PE

EXPEDIENTE	03186-2022-0-1501-JR-PE-07	JUZGADO	7° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
JUEZ	HUAMAN CARRASCO SEGUNDO JUAN	ESPECIALISTA LEGAL	AGÜERO ESCOBAR TEOFILA

DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL ,
SOLICITANTE	: RAMOS ALVAREZ, EMILIANO ARTURO

DESTINATARIO ALIAGA CASTRO DIMAS RUDY

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 19855**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 26/08/2022 a Fjs : 3
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 01

26 DE AGOSTO DE 2022

7° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 03186-2022-0-1501-JR-PE-07

JUEZ : HUAMAN CARRASCO SEGUNDO JUAN

ESPECIALISTA : AGÜERO ESCOBAR TEOFILA

BENEFICIARIO : ALIAGA CASTRO, DIMAS RUDY

DEMANDADO : EDDY ROLANDO MERCEDES TELLO FISCAL PROVINCIAL DE LA TERCERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL ,

MARCO ANTONIO HANCCO PAREDES JUEZ DEL 2DO

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL ,

ELIAS SALCEDO ORDAYA FISCAL PROVINCIAL DEL TERCER

DESPACHO DE LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL ,

PROCURADOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL ,

PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO PUBLICO ,

SOLICITANTE : RAMOS ALVAREZ, EMILIANO ARTURO

RESOLUCIÓN NRO. 1

Huancayo, 26 de agosto del 2022

AUTOS Y VISTOS: La demanda constitucional de hábeas corpus que antecede; y,
CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 200.1 de la Constitución Política del Perú de 1993 regula la acción de garantía (proceso) constitucional de hábeas corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

SEGUNDO: El artículo II del título preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional, establece que son fines esenciales de los procesos constitucionales garantizar la vigencia efectiva de los derechos constitucionales reconocidos en la Constitución y los tratados de derechos humanos, así como los principios de supremacía de la Constitución y fuerza normativa; concordante con el artículo uno de la citada norma procesal adjetiva que señala la finalidad de estos procesos son proteger los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional, o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo.

TERCERO: El accionante Emiliano Arturo Ramos Álvarez, a favor de Dimas Rudy Aliaga, interpone demanda constitucional de hábeas corpus, la dirige contra el juez Marco Antonio Hanco Paredes del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín, toda vez que se estaría vulnerando el derecho fundamental al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva en su vertiente al debido proceso (juez imparcial, garantía del ne bis in idem) vulneración al derecho a la legalidad penal, vulneración a la libertad individual y a la presunción de inocencia, con motivo de la expedición de la sentencia de fecha 8 de julio del 2022, mediante la cual se condena como autor del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica en agravio del Jurado Nacional de Elecciones, por 2 años y 8 meses de pena privativa de libertad.

Asimismo dirige la demanda contra los fiscales Elías Salcedo Ordaya Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo y contra Eddy Rolando Mercedes Tello Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, dado que "se ordene a los Fiscales demandados que

acumulen los procesos penales instaurados contra el beneficiario Dimas Aliaga Castro, por los delitos de Falsedad Genérica y Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, para no vulnerar la garantía procesal el ne bis in idem y la tutela jurisdiccional efectiva"

Su pretensión se declare la nulidad de la Sentencia N° 0095-2022-2JPU-HYO de fecha 8 de de julio el 2022; y, 2) Se ordene a los Fiscales demandados que acumulen los procesos penales instaurados contra el beneficiario Dimas Aliaga Castro por los delitos de Falsedad Genérica y Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo

Ampara jurídicamente en los artículos 200, inciso 1, numeral 5 del artículo 139° de la Constitución Política y artículos 4° del Código Procesal Constitucional.

CUARTO: Del escrito de la demanda constitucional y recaudos, se advierte que esta cumple con los requisitos generales de admisibilidad y procedibilidad, previstas en los artículos dos, 29, 31 y 32 del nuevo Código Procesal Constitucional, y dada la naturaleza de los derechos fundamentales presuntamente violados y/o amenazados, el trámite que corresponde a la presente acción es el previsto en el artículo 35 –casos distintos a una detención arbitraria– de la norma adjetiva constitucional citada, por lo cual es procedente efectuar una sumarísima investigación, llevándose a cabo las diligencias de rigor, como es recabar copias certificadas del expediente N° 00655-2019-13-1501-JR-PE-01 en la que se expidió la sentencia cuestionada. Así como recabar la absolución de la demanda de parte del Procurador Publico del Poder Judicial y Ministerio Publico.

Es de precisar que esta demanda no puede ser rechazada liminarmente por disposición legal expresa prevista en el artículo seis del nuevo Código Procesal Constitucional.

QUINTO: En estricta aplicación del artículo cinco de la norma adjetiva en comento corresponde notificar con la demanda y recaudos para el ejercicio del derecho a la defensa del demandado e juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo y fiscales de la Tercera y Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo del Distrito Fiscal de Junín, al Procurador Público en asuntos constitucionales del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente.

Por tales consideraciones, el juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, en sede constitucional, **RESUELVE:**

1. **ADMITIR**, a trámite la demanda constitucional de hábeas corpus, interpuesta por Emiliano Arturo Ramos Álvarez, a favor de Dimas Rudy Aliaga Castro, en contra el juez Marco Antonio Hanco Paredes del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín y contra los fiscales Elías Salcedo Ordaya Fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo y contra Eddy Rolando Mercedes Tello, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, representados por el **Procurador Público del Poder Judicial y Ministerio Público respectivamente**, por la presunta vulneración del derecho a la libertad individual, tutela procesal efectiva, legítima defensa, derecho a la verdad, a la integridad personal.
2. Con tal fin córrase traslado, en el día con copias de la demanda y anexos al **PROCURADOR PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO**

PÚBLICO, en su domicilio legal y/o casilla electrónica y/o correo electrónico, para efecto **OTÓRGUESE** el plazo de dos días para su absolución.

3. **RECÁBESE**, copias certificadas del expediente N.º 00655-2019-13-1501-JR-PE-01; con tal fin **CÚRSESE OFICIO EN EL DÍA** al Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Junín. Al primer otrosí digo: Estese a lo resuelto.
4. A la solicitud de Oficiarse al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, a la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo y Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Huancayo; **NO HA LUGAR** lo solicitado.
5. **REALÍCESE**, las demás diligencias que sean urgentes y necesarias conforme a ley, **COMUNICÁNDOSE** a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.7 del Código Procesal Constitucional “Las actuaciones procesales son improrrogables”.
6. **CUMPLIDA**, todas las diligencias de rigor dispuestas **INGRESEN LOS AUTOS** a Despacho para emitir la resolución que corresponda.
7. **COMUNÍQUESE**, la tramitación de este proceso constitucional a la Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura (ODECMA-Junín), en estricta observancia del Oficio Circular N.º 12-2018-ODECMA-J-CSJU/PJ, su fecha seis de septiembre de 2018.
8. **NOTIFÍQUESE**.